

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-475** Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1461
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2016-412** Aprobación definitiva de modificación de varias Ordenanzas Fiscales. Pág. 1467
- Junta Vecinal de Esles**
- CVE-2016-403** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 1471

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2016-413** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo nº 1989, Secretario/a Consejero/a, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado mediante Orden PRE/55/2015, de 3 de noviembre. Pág. 1478
- CVE-2016-414** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo nº 4184, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado mediante Orden PRE/56/2015, de 6 de noviembre. Pág. 1480
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-405** Notificación de decreto de la Alcaldía número 2594/2015. Expediente INF/3488/2015. Pág. 1482

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
- CVE-2016-399** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 1483

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2016-457** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de servicio de redacción del proyecto técnico para ejecución de obra de remodelación de la piscina municipal. Expediente 502/2015. Pág. 1484
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-477** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar el servicio de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado de las dependencias municipales. Expediente 214/15. Pág. 1486

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-490	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/04/2016, de 21 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante Anticipos de Caja Fija en el Servicio Cántabro de Empleo.	Pág. 1489
CVE-2016-394	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/3/2016, de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.	Pág. 1492
CVE-2016-465	Mancomunidad Valles de San Vicente Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.	Pág. 1494
CVE-2016-469	Concejo Abierto de Bustasur Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 1497
CVE-2016-455	Concejo Abierto de Cambarco Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 1498
CVE-2016-421	Concejo Abierto de Camijanes Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 1499
CVE-2016-422	Junta Vecinal de Hinojedo Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 1500
CVE-2016-462	Junta Vecinal de Izara Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 1501
CVE-2016-466	Concejo Abierto de La Miña Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 1502
CVE-2016-458	Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 1503
CVE-2016-459	Concejo Abierto de Las Henestrosas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 1504
CVE-2016-468	Junta Vecinal de Liencres Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 1505
CVE-2016-463	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 1506
CVE-2016-470	Concejo Abierto de Matarrepudio Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 1507
CVE-2016-426	Concejo Abierto de Naveda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.	Pág. 1508
CVE-2016-423	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 1510
CVE-2016-464	Junta Vecinal de Obeso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 1512
CVE-2016-471	Concejo Abierto de Proañó Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 1513
CVE-2016-419	Concejo Abierto de Regules Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 1514
CVE-2016-424	Concejo Abierto de Rehoyos Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 1515
CVE-2016-425	Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 1516

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CVE-2016-460 **Concejo Abierto de Reinosilla** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 1517

CVE-2016-417 **Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución. Pág. 1518
CVE-2016-416 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 1520
CVE-2016-418 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 1522
CVE-2016-420 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 1524

CVE-2016-461 **Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 1526

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-408 **Agencia Cántabra de Administración Tributaria** Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 323/15. Pág. 1527

CVE-2016-402 **Ayuntamiento de Castro Urdiales** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/96/2016. Pág. 1530

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-491 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 18 de enero de 2016, de Orden MED/12/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2016. Pág. 1531

CVE-2016-411 **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.** Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el primer proceso selectivo del Programa 2. Bases reguladoras y convocatoria para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del Programa Emprecan Plus. Pág. 1532

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-404 **Ayuntamiento de Polanco** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de actividad de empresa de turismo rural en Rumoroso. Expediente 1115/15. Pág. 1533

CVE-2016-170 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón** Información pública de solicitud de autorización para legalización de vivienda en Esles de Cayón. Pág. 1534

CVE-2016-268 Información pública de solicitud de autorización para modificación de proyecto de construcción de vivienda vinculada a explotación ganadera en Esles de Cayón. Pág. 1535

CVE-2015-13788 **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en el sitio de Ruvallé. Expediente ASR-01/2015. Pág. 1536

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2016-409** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la adenda a Convenio Colectivo de Cáritas Diocesana de Santander sobre indemnización por despido improcedente. Pág. 1537

7.5. VARIOS

- CVE-2016-493** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 21 de enero de 2016, por la que se establece la fecha de inicio de utilización del canal telemático para la presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria de los diferentes Juzgados de Cantabria. Pág. 1541

- CVE-2016-415** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Resolución de 15 de enero de 2016 por la que se detallan nuevas instrucciones sobre los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción básica y se aprueban los nuevos modelos oficiales de solicitudes del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1542

- CVE-2016-392** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de licencia para proyecto de implantación de un centro de almacenamiento y distribución de gasóleo al por menor en Barrio Nuevo, 207-A, de Liaño. Pág. 1554

- CVE-2016-393**
Información pública de solicitud de licencia para proyecto de implantación de un centro de almacenamiento y distribución de gasóleo al por menor en el barrio La Hoya, de Liaño. Pág. 1555

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-473** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 398/2015. Pág. 1556

- CVE-2015-14052** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de resolución en procedimiento ordinario 633/2014. Pág. 1557

- CVE-2015-14073**
Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 492/2015. Pág. 1558

- CVE-2016-199**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2015. Pág. 1560

- CVE-2016-209**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 184/2015. Pág. 1561

- CVE-2016-406** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 496/2015. Pág. 1562

- CVE-2016-407** **Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 969/2015. Pág. 1563

- CVE-2016-410** **Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander**
Notificación de auto 696/2015 en procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales 275/2015. Pág. 1565

- CVE-2016-340** **Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia 242/2015 en procedimiento ordinario. Impugnación acuerdos sociales (249.1.3) 519/2012. Pág. 1566

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-475 *Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 1, los principios del sistema educativo que, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, contempla, entre otros, los principios de calidad y equidad, flexibilidad, autonomía, participación, prevención de conflictos, igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la consideración de la función docente, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa, y la evaluación.

En el artículo 102, se determina que las administraciones educativas deben fomentar, en el marco de la formación permanente del profesorado, programas de investigación e innovación y, más adelante, en el artículo 105, se establece que cuando estos planes se lleven a cabo por el profesorado de los centros, debe reconocerse de manera expresa esta labor.

En el artículo 132 se atribuye al director del centro el ejercicio de la dirección pedagógica y la promoción de la innovación educativa, y el impulso de planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo de dicho centro.

Por su parte, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 19, establece que para la realización de trabajos y proyectos de innovación e investigación, los centros puedan contar con la colaboración de la Universidad, y en su artículo 116, determina que son los centros educativos y las aulas los espacios donde los grupos de profesores desarrollan esta labor investigadora e innovadora, en relación con la formación permanente. Estos procesos de innovación educativa y los cambios metodológicos y organizativos que permitan la mejora de procesos y resultados son también parte de la función de la Inspección Educativa, según se determina en el artículo 153 de dicha Ley.

En coherencia con el modelo educativo y las líneas de actuación que desde la consejería competente en materia de educación se plantean para la educación en Cantabria, se deben, por un lado, impulsar los cambios necesarios a todos los niveles: en los centros educativos y en el marco regulador de los mismos; en la formación del profesorado y en la cultura profesional; en la integración de los diferentes modelos, procesos y etapas educativas; en el logro de los objetivos educativos de todo el alumnado. Por otro lado, se deben acompañar las iniciativas que, en el marco de la necesaria autonomía, plantean los centros, por organismos y entidades tales como la Universidad y otros colectivos y asociaciones integrados en la comunidad educativa para la consecución de un sistema educativo que garantice la equidad y favorezca el éxito educativo de todo el alumnado.

Desde la Administración educativa se han promovido distintas iniciativas en los centros educativos por medio de proyectos y programas que, con distintos objetivos, se entendía que contribuían al fin último de mejorar el sistema educativo de Cantabria. La consejería competente en materia de educación ofrece, a través de la presente orden, un marco a los centros que recoge distintos ámbitos de actuación para que estos las integren en un único proyecto que cumpla con los principios básicos enunciados en la Ley de Educación de Cantabria. La decisión de incluir en los proyectos educativos, en las programaciones generales anuales o en los planes de actuación unas iniciativas u otras, correspondería a los equipos directivos, a los claustros de profesores y a los consejos escolares de los centros. En este sentido, se pretende que, partiendo de la reflexión colectiva, se asuma como compromiso de todos los integrantes

CVE-2016-475

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

de la comunidad educativa la iniciativa de dar solución a las necesidades que los centros tengan planteadas.

Los Proyectos Integrados de Innovación Educativa de los centros deben ser ambiciosos, realistas, compartidos, secuenciados y evaluables. En la medida que se integran en el normal funcionamiento del centro las medidas que de ellos se deriven, se podrán abordar nuevas necesidades y buscar respuestas a las mismas. No se pretende desarrollar más burocracia que la que los propios centros consideren y tampoco se trasladarían nuevas estructuras de coordinación complementarias a las ya existentes. Tampoco se pretende que se diversifiquen las actuaciones en los mismos periodos de tiempo y que, por tanto, se dispersen las medidas que se implanten. Los principios que deben regir estos procesos serían los de responsabilidad, transparencia, coordinación, colaboración, cooperación, utilidad y eficiencia.

La consejería competente en materia de educación asumiría el impulso y acompañamiento de los proyectos a través de la red de formación, de los recursos que en su caso fueran necesarios y del oportuno reconocimiento y difusión. Se favorecería así mismo la integración de redes de centros y de profesorado, y entre éstos y la Universidad de Cantabria.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular los Proyectos Integrados de Innovación Educativa (en adelante PIIE) en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Mediante la presente orden se determinan los criterios y condiciones para la difusión de los citados proyectos, para el reconocimiento profesional del profesorado encargado de coordinarlos y del profesorado participante en los mismos, y para la integración de redes de centros y de profesorado.

Artículo 2.- Finalidad.

1. Los PIIE tienen como finalidad promover una reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados en el marco de un modelo educativo inclusivo.

2. Las conclusiones de la evaluación de los PIIE y las decisiones adoptadas al concluir su desarrollo se incorporarán a los documentos programáticos del centro y a la práctica educativa del mismo.

Artículo 3. - Proyectos Integrados de Innovación Educativa.

1. A los efectos de lo dispuesto en la presente orden, se entiende por PIIE aquellas actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, cuentan con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de las familias, así como con la participación de otras instituciones y organismos, tales como las universidades y otras entidades sociales. Asimismo, los PIIE implican una mejora en el proceso de formación del profesorado, preferentemente en el marco del centro educativo, así como una transformación en uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo, y presentan las siguientes características:

- a) Responden a las demandas y los retos de la sociedad contemporánea.
- b) Promueven el éxito educativo de todo el alumnado y se basan en modelos educativos inclusivos.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

- c) Parten del análisis de la realidad y se adecuan al contexto del centro educativo.
 - d) Se basan en el trabajo colaborativo del profesorado y potencian la coordinación, el intercambio de información y el desarrollo de proyectos interdisciplinares.
 - e) Integran la educación formal, no formal e informal promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida.
 - f) Incluyen procesos de intervención sistemática y previsiones de seguimiento y evaluación, así como la posibilidad de generalización de los procesos desarrollados.
 - g) Incluyen indicadores de evaluación y los responsables de los mismos, tanto de los procesos como de los resultados, a partir de los objetivos que previamente se han definido.
 - h) Potencian la investigación, la experimentación y la innovación educativa como respuesta a las necesidades detectadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - i) Promueven cambios organizativos en los centros así como la adopción de metodologías innovadoras y respuestas alternativas y creativas en la práctica educativa.
2. Los PIIE deben concretarse en un documento flexible y abierto que sea de utilidad al profesorado y que guíe el desarrollo de sus prácticas educativas, y deben basarse en los principios establecidos en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
3. Para que un proyecto educativo sea considerado como PIIE deberá haber sido reconocido como tal mediante resolución del titular de la consejería competente en materia de educación, previa participación del centro correspondiente en las convocatorias que se realicen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 4.- Ámbitos de actuación.

1. Los ámbitos de actuación para la elaboración de los PIIE serán los siguientes:
- a) Curricular, que podrá incluir aspectos tales como:
 - 1º El tratamiento de las competencias del currículo.
 - Planes lingüísticos de centro e integración de lenguas extranjeras en el currículo.
 - Planes de competencias básicas en ciencia, tecnología y matemáticas.
 - Planes de competencias sociales y artísticas.
 - La Integración curricular de las TIC.
 - El tratamiento de otras competencias del currículo.
 - 2º Metodologías activas y participativas.
 - 3º La organización de los contenidos: por ámbitos de conocimiento, por proyectos interdisciplinares o por áreas integradas de conocimiento.
 - b) Mejora de la convivencia.
 - c) Tutoría y orientación.
 - d) Atención a la diversidad y compensación de desigualdades
 - e) Organización del centro, que podrá incluir aspectos tales como los agrupamientos y la distribución de espacios y tiempos.
 - f) Elementos transversales, que incluirán aspectos tales como sostenibilidad, ciudadanía democrática, educación para el desarrollo, promoción de la salud, igualdad entre hombres y mujeres, interculturalidad y resolución pacífica de conflictos.
 - g) Procesos de evaluación y mejora de resultados.
2. El carácter integrado de los PIIE supone que cada centro desarrollará un único proyecto que, partiendo de uno de los ámbitos a los que se refiere el apartado 1, en él deberán estar integradas otras actuaciones relacionadas con el resto de dichos ámbitos, respetando en todo caso, todos los aspectos y características a los que se refieren los artículos 2 y 3.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Artículo 5. Requisitos de los PIIE.

1. Los centros que deseen desarrollar un PIIE deberán participar en las convocatorias que, al amparo de lo dispuesto en la presente orden, realice la consejería competente en materia de educación.

2. Los centros podrán presentar un proyecto que deberá ser aprobado por el claustro e informado por el consejo escolar. En el proyecto se deberá reflejar expresamente la participación del profesorado, que deberá representar, al menos, el 30% del profesorado del centro.

3. El contenido de los proyectos deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Análisis de la situación de partida y valoración de necesidades.
- b) Ámbito de actuación, según lo dispuesto en el artículo 4, y descripción del mismo.
- c) Objetivos que se pretenden conseguir, en función de las necesidades detectadas.
- d) Necesidades de formación para llevar a cabo el proyecto.
- e) Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos, tales como asociaciones, entidades locales y universidades.
- f) Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones, teniendo en cuenta que los proyectos deben desarrollarse durante dos o tres años académicos.
- g) Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.

Artículo 6. - Procedimiento.

1. La participación de los centros en el desarrollo de PIIE se realizará a través de convocatorias que realice la consejería competente en materia de educación.

2. Para la valoración de los PIIE se constituirá un comité de valoración designado para cada convocatoria por el titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa.

3. El proceso de valoración constará de tres fases, según lo que se establece a continuación:

a) Fase 1, que comprenderá las siguientes actuaciones:

1º La valoración de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad, originalidad y coherencia del PIIE.
- Contribución del PIIE a la equidad y al éxito educativo de todo el alumnado.
- Grado de participación del profesorado.
- Implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y de otras entidades en el desarrollo del PIIE.
- Adecuación de los procedimientos e instrumentos para evaluar el PIIE.
- Otros criterios que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2º La selección de los proyectos.

b) Fase 2, que comprenderá las siguientes actuaciones:

1º Notificación de la superación de la fase 1 a los centros seleccionados.

2º Constitución de un comité técnico para cada proyecto, compuesto por dos representantes del centro, el inspector del mismo y dos asesores técnicos de la consejería competente en materia de educación. Dicho comité elaborará una propuesta de contrato-programa en la que se recogerán los compromisos que asumen las distintas partes. Dicho contrato-programa será suscrito por el director del centro y el titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa.

c) Fase 3. El contrato-programa formará parte de la propuesta de resolución que se dirigirá al titular de la consejería competente en materia de educación para resolver la correspondiente convocatoria.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Artículo 7. - Desarrollo y seguimiento de los proyectos

1. El comité de valoración a la que se refiere el artículo 6.2 procederá durante el primer año a realizar un seguimiento del desarrollo de los proyectos aprobados.

2. Si la valoración de la implantación del proyecto en el centro cumple con los objetivos previstos y con los compromisos establecidos en el contrato-programa, la consejería competente en materia de educación podrá dotar al centro de los recursos necesarios para la continuación y consolidación de dicho proyecto.

3. Durante el desarrollo del resto del tiempo de duración de los proyectos aprobados, el seguimiento se realizará por parte de unidades y servicios de la consejería competente en materia de educación que correspondan, en función de los ámbitos de actuación contemplados en los citados proyectos. Las conclusiones de dicho seguimiento se incluirán, en todo caso, en la memoria de fin de curso.

Artículo 8.- Formación, asesoramiento y apoyo.

1. La consejería competente en materia de educación, a través del Servicio de Inspección de Educación, de las distintas unidades técnicas y de los centros de formación del profesorado asesorará a los centros educativos en la elaboración y desarrollo de los proyectos, y atenderá, en función de las demandas, las necesidades de formación que estos impliquen, tanto para la puesta en marcha de los mismos como para su desarrollo y evaluación. Dicha formación se desarrollará, preferentemente, en el marco de la formación en centros y de la formación en redes.

2. Conforme se vayan desarrollando estos proyectos, el profesorado implicado en los mismos, podrá realizar tareas de acompañamiento y asesoramiento a otros centros en las condiciones que establezca la consejería competente en materia de educación.

Artículo 9.- Impulso, coordinación y reconocimiento.

1. El equipo directivo impulsará el PIIIE ejerciendo la dirección pedagógica de los mismos bajo los principios de responsabilidad, coordinación, colaboración, transparencia, utilidad y eficiencia.

2. El PIIIE será coordinado por la jefatura de estudios. No obstante, el jefe de estudios, previa autorización del director del centro, podrá encomendar dicha coordinación a un profesor del centro, cuando circunstancias debidamente acreditadas así lo aconsejen. Esta labor de coordinación será reconocida en el caso de proyectos aprobados y evaluados positivamente con cinco créditos de formación anuales. Al profesorado que participe en el diseño, desarrollo y evaluación de estos programas se le reconocerán tres créditos de formación anuales. Se reconocerá esta participación a efectos de convocatorias y concursos.

3. La consejería competente en materia de educación promoverá anualmente jornadas, encuentros y publicaciones para la difusión de experiencias y buenas prácticas relacionadas con estos proyectos, de forma que las experiencias puedan ser conocidas tanto por los centros que trabajen ámbitos similares como por el resto de centros.

Artículo 10.- Redes de centros y de profesorado.

1. Los centros educativos y el profesorado que participe en las convocatorias que se realicen al amparo de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir redes de centros y de profesorado con la finalidad de compartir experiencias e intercambiar información. Igualmente, se promoverá el intercambio de recursos y materiales.

2. A los efectos de la presente orden se entiende por red de centros al conjunto de centros que desarrollan un PIIIE en el mismo ámbito de actuación, según se establece en el artículo 4.

3. Igualmente, se entiende por red de profesorado al conjunto de profesores de diferentes centros que están desarrollando actuaciones similares en el desarrollo de estos proyectos.

4. La consejería competente en materia de educación facilitará la formación de redes de centros a través de las actividades conjuntas de formación en las que participen centros que desarrollan PIIIE de un mismo ámbito de actuación. Además, la mencionada consejería promoverá espacios de

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

coordinación y encuentro en los que se den a conocer las experiencias de cada uno de los centros y se promueva su coordinación, intercambio y puesta en común de actividades conjuntas.

5. Cuando dos o más centros que desarrollen un PIIE formen parte de un mismo municipio que tenga carácter de municipio educativo, dichos centros promoverán actuaciones conjuntas en el marco de las acciones que se planifiquen dentro del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Centros que desarrollen planes, programas y proyectos convocados por la consejería competente en materia de educación.

Los centros que, a la entrada en vigor de la presente orden, estén desarrollando planes, programas y proyectos que hayan sido aprobados con anterioridad por la consejería competente en materia de educación podrán transformarlos en PIIE de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Presentar la solicitud de participación en el PIIE en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, realizada al amparo de lo dispuesto en la presente orden.

b) Presentar junto a la solicitud la memoria del plan, programa o proyecto que ha venido desarrollándose en el centro al amparo de convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la presente orden.

c) Presentar proyecto complementario al que se venía desarrollando para adaptarlo a las características y requerimientos de la correspondiente convocatoria de PIIE.

Segunda. PIIE propuestos por la consejería competente en materia de educación.

La consejería competente en materia de educación podrá determinar la participación de un centro en convocatorias de PIIE cuando circunstancias relacionadas con el progreso educativo del conjunto del alumnado y/o la repercusión del contexto socioeducativo en dicho progreso así lo aconsejen. Una vez constatadas dichas circunstancias por el Servicio de Inspección de Educación, este asesorará al centro en la puesta en marcha del procedimiento al que se refiere el artículo 6.

Tercera. PIIE cuyo desarrollo requiera la participación de la Universidad de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, la consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento para que la Universidad de Cantabria colabore en aquellos PIIE cuyo desarrollo requiera su participación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/475

CVE-2016-475

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-412 *Aprobación definitiva de modificación de varias Ordenanzas Fiscales.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Número 201.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Número 204.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Número 304.-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

No habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 25 de noviembre de 2015, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esa misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como Anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Cruz de Bezana, 20 de enero de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

ANEXO: Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 201 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles:

a) Modificación del artículo 11.7, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 11.- BONIFICACIONES POTESTATIVAS

...//...

7.- Estarán bonificados, los dos primeros años, en un 30% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación por concurrir circunstancias de fomento del empleo los que cumplan los siguientes requisitos:

- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo deberá realizarse antes del 31 de enero del periodo para el que se solicite la bonificación.

- La solicitud deberá estar acompañada de documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado.

- El titular de la actividad que promueva el fomento de empleo deberá coincidir con el sujeto pasivo. En el caso de que la actividad la fuera a desarrollar un arrendatario, deberá quedar acreditado que el propietario le repercute el impuesto sobre bienes inmuebles y tenga su domicilio fiscal en Santa Cruz de Bezana.

- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

-En el caso de inicio de la actividad, tratándose de autónomos deberá acreditarse el alta en el IAE, en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria en dicho régimen, en el año anterior al periodo en el que se solicita la bonificación. En este caso se considerará la bonificación aún cuando no se contrate otro trabajador durante ese período de dos años, siempre que se mantenga la situación de alta del autónomo.

- Las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla. El número mínimo de contrataciones que han de realizarse para poder disfrutar de la bonificación será el que se expresa a continuación:

1. Para las actividades con un volumen de negocio anual de hasta medio millón de euros, se exigirá un incremento de la plantilla con la contratación mínima de dos trabajadores o de un trabajador cuando éste tenga una discapacidad igual o superior al 33 %.

2. Para las actividades con un volumen de negocio anual de hasta un millón de euros, se exigirá un incremento de la plantilla con la contratación mínima de tres trabajadores o de dos trabajadores cuando al menos uno de éstos tenga una discapacidad igual o superior al 33 %.

3. Para las actividades con un volumen de negocio anual que supere el millón de euros, se exigirá un incremento de la plantilla con la contratación

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

mínima de cinco trabajadores o con la contratación de cuatro, cuando al menos dos de éstos tengan una discapacidad igual o superior al 33 %.

- En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de la plantilla en el centro de trabajo, o en el caso de haber existido disminución ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

- En el caso de inicio de la actividad en que no puede aportarse la cifra de volumen anual de negocio, deberá acreditarse la contratación de, al menos, un trabajador.

- La contratación de un mayor número de trabajadores no supondrá un porcentaje de bonificación superior al previsto.

- En relación a las contrataciones efectuadas por el solicitante de la bonificación, habrán de observarse los siguientes extremos:

1. Las contrataciones deberán haberse realizado en el año anterior al periodo en el que se solicita la bonificación, justificándose además con los documentos correspondientes a sus cotizaciones sociales.

2. Habrá de justificarse la condición de desempleados antes de la contratación y la inexistencia de relación laboral con la persona física o jurídica contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.

3. El contrato habrá de ser a jornada completa y mantenerse, junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la actividad, al menos durante un periodo de dos años a partir de su contratación. Se considerará incremento de la plantilla la consolidación de contratos temporales previamente existentes con el compromiso de permanencia anterior.

La presente bonificación se aplicará, en su caso en los dos periodos impositivos siguientes a aquél en que se realicen las contrataciones.

Para poder disfrutar de la bonificación prevista en el presente apartado, será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de obligaciones tributarias de las Haciendas Territoriales y de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y que se encuentren dados de alta a efectos del Impuesto de Actividades Económicas.

- Asimismo en cualquier momento se podrá comprobar mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo.

En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

b) Inclusión del siguiente artículo de conformidad con lo regulado en el artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Artículo 14.- RECARGO POR INMUEBLES URBANOS DE USO RESIDENCIAL DESOCUPADOS CON CARÁCTER PERMANENTE

A los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se les aplicará un recargo del 25 por ciento de la cuota líquida del impuesto.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 204 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El apartado 1.B del **ARTÍCULO 6º BONIFICACIONES**, queda con la siguiente redacción:

- 1.B. Otras actuaciones de interés municipal:
1. Cines, teatros, museos y bibliotecas.....20%
 2. Hospitales y residencias de ancianos públicos.....30%
 3. Guarderías, colegios, centros de enseñanza públicos.....95%

Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 304 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Se da nueva redacción al **ARTÍCULO 15.-EXENCIONES**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 15.- EXENCIONES

Se podrán aplicar las exenciones que sean expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

2016/412

CVE-2016-412

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUNTA VECINAL DE ESLES

CVE-2016-403 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal Esles de Cayón, en sesión de fecha 15 de junio de 2015, la Ordenanza reguladora de Pastos, y habiendo sido objeto de exposición pública desde el 1 al 31 de julio de 2015, ambos incluidos, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto definitivo de la Ordenanza.

Esles de Cayón, 13 de enero de 2016.

El presidente,
Ángel Cobo Cobo.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE ESLES (AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYÓN).

El objetivo de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón (dentro del pueblo de ESLES), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Conserjería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La Entidad Local de ESLES es propietaria del monte CUP N° 383II.



MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acredite al propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro de registro de la explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el 'Plan Anual de Aprovechamiento y explotación de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

<u>ZONA</u>	<u>PERIODO DE APROVECHAMIENTO</u>
Monte número 383-II	Desde 15 de Abril
Denominación COTORRO Y HAYAL	Hasta 31 de Diciembre

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzaran por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estado de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicara de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y se su forma de pastar.

ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 5 euros por Unidad de Ganado (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.



MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda construir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Junta Vecinal de Esles de Cayón velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre el incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

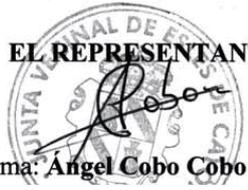
L a Junta Vecinal de Esles de Cayón redactara la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de Noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Esles de Cayón a 7 de Abril de 2015

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma: 
Angel Cobo Cobo

DNI. 13931800X

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-413 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo nº 1989, Secretario/a Consejero/a, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado mediante Orden PRE/55/2015, de 3 de noviembre.*

Vista la Orden PRE/55/2015, de 3 de noviembre, publicada en el BOC número 216, de 11 de noviembre de 2015, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº 1989, denominado, Secretario/a Consejero/a, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo Nº 1989, secretario/a consejero, en los términos que se señalan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de diciembre de 2015.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

CVE-2016-413

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

ANEXO I

Organismo: Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

Unidad: Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

Nº de puesto: 1989

Puesto Adjudicado: Secretario/a Consejero/a

Adjudicatario: Lorena Rugama Pérez

D.N.I.: 72040563D

[2016/413](#)

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-414 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo nº 4184, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado mediante Orden PRE/56/2015, de 6 de noviembre.*

Vista la Orden PRE/56/2015, de 6 de noviembre, publicada en el BOC número 218, de 13 de noviembre de 2015, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº 4184, denominado, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo Nº 4184, secretario/a alto cargo, en los términos que se señalan en el anexo I.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de diciembre de 2015.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

ANEXO I

ORGANISMO: CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Nº DE PUESTO: 4184

PUESTO ADJUDICADO: SECRETARIO/A ALTO CARGO

ADJUDICATARIO: JOSÉ DAVID JARA CASTANEDO

D.N.I.: 13.794.471-Z

[2016/414](#)

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-405 *Notificación de decreto de la Alcaldía número 2594/2015. Expediente INF/3488/2015.*

Con fecha 29 de octubre de 2015 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2594/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, a través de esta Alcaldía, ha decidido presentar un proyecto a la "Convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España C059/15-AE".

En consecuencia y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Primero.- Delegar en don Alejandro Fernández Álvarez, concejal delegado de Promoción Económica y Empleo, la representación del Ayuntamiento de Castro Urdiales ante la entidad empresarial Red.es para la tramitación pertinente a realizar de cara a presentar y gestionar el proyecto "Castro Urdiales, Smart Governance - Coworking City and Thinking Center" en la convocatoria anteriormente citada.

2. Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, la cual surtirá efectos, desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Castro Urdiales, 15 de enero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/405

CVE-2016-405

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-399 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz Sustituto de este municipio el próximo 9 de mayo de 2015, se anuncia la convocatoria a que se refiere el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Podrán ser nombrados quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, y durante su mandato estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada Ley Orgánica en lo que les sea aplicable.

La instancia de solicitud deberá contener, además, declaración jurada de que reúne los requisitos de capacidad exigidos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad o profesión del solicitante y la no pertenencia a ningún partido político.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Un mes a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro del Ayuntamiento de Vega de Liébana, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Vega de Liébana, 15 de enero de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/399

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-457 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de servicio de redacción del proyecto técnico para ejecución de obra de remodelación de la piscina municipal. Expediente 502/2015.*

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de expediente: 502/2015.

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.

Descripción del objeto: Redacción proyecto técnico para ejecución de obra de remodelación de la piscina municipal.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.
- c) Admisión de lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses, con reducción valorada.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

4.-Presupuesto base:

Tipo de presupuesto: 79.133,13 € iva excluido.

5.-Garantía exigida:

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España número 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo 39770.
- d) Teléfono: 942 605 100.
- e) Fax: 942 607 603.

f) Dirección web del perfil del contratante municipal:

http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php

g) Fecha límite para la obtención de documentación e información: Durante dieciocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta licitación en el B.O.C. Se fijarán tres días de visita a los concursantes para reconocer la piscina.

CVE-2016-457

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica según cláusula 1.5 del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España nº 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España número 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre 1 no será pública. La fecha de apertura del sobre 2 y 3, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 19 de enero de 2016.

El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2016/457

CVE-2016-457

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-477 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar el servicio de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado de las dependencias municipales. Expediente 214/15.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar el servicio de mantenimiento de aire acondicionado de las dependencias municipales.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 214/15.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado de las dependencias municipales.
- c) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables de forma expresa por períodos anuales hasta un máximo de 4 años.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación: 77.094,02, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios".
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo P, subgrupo 3, categoría A.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 12 de enero de 2016.

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 13 horas del día 22 de febrero de 2016.

CVE-2016-477

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el art. nº 5 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la hoja resumen:

9.1. Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en el sobre nº dos, y se puntuará con un máximo de 45 puntos, distribuida en los siguientes criterios.

9.1.1.- Calidad técnica del proyecto: Se incluirá la propuesta técnica, que consistirá en la presentación por los participantes, de una memoria en la que describirán de forma detallada, el desarrollo y metodología que emplearan para la prestación del servicio, este criterio se puntuará con un máximo de 15 puntos.

9.1.2.- Programa de mantenimiento: Programa complementario de mejora y optimización del sistema de mantenimiento, mejoras en el sistema de mantenimiento y su informatización y medios asignados. Programas de mantenimiento específicos. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

9.1.3.- Sistemas de control de calidad que emplea para la ejecución del mantenimiento, se valorará con una puntuación máxima de 15 puntos.

9. 2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre nº tres, se valorará con un máximo de 55 puntos.

9.2.1.- Menor Precio: 55 puntos en total.

Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento. La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 55 puntos, las demás se valoraran aplicando la siguiente fórmula.

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$

En donde:

P = Puntuación.

X = Porcentaje de puntuación que se aplica (55).

PI = Presupuesto de licitación.

Ov = Oferta que se valora.

Ob= Oferta más baja.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando resulten inferiores, en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 152.3, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 23 de febrero de 2016 a las 12 horas.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

10. La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratación".

11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 20 de enero de 2016.

La concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/477

CVE-2016-477

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-490 *Orden HAC/04/2016, de 21 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante Anticipos de Caja Fija en el Servicio Cántabro de Empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Empleo, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global del anticipo de caja fija concedido, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Empleo para 2016 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. La Habilitada del Servicio Cántabro de Empleo, rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan, a favor de la Habilitada, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta de la Habilitada, con la conformidad de la jefa de Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa y en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con la conformidad del subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de la Habilitada o su suplente, si así se dispone, y de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida por el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el anexo, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

ANEXO

La cuantía global del anticipo de caja fija autorizado asciende a la cantidad de 90.000,00 euros, importe que no excede del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2016, para el Servicio Cántabro de Empleo es de 2.781.966 euros.

Los conceptos presupuestarios afectados por los límites cuantitativos recogidos en el presente anexo se aplicarán teniendo en cuenta el nivel de vinculación de los créditos establecido en el artículo 43 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

De la cuantía del anticipo de caja fija del Servicio Cántabro de Empleo dispondrá la Habilitación del mismo y se aplicará a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de dicho Organismo, exceptuando el concepto 226.02 "*Publicidad y Propaganda*" al que sólo se podrán imputar los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales o asimilados, el concepto 226.03 "*Jurídicos, Contenciosos*", el concepto 227 "*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales*" al que sólo se podrán imputar los gastos derivados de lavado de automóviles, la limpieza de la ropa de trabajo y el acceso a información en los registros mercantiles al ser gastos que este Organismo realiza periódicamente, y el concepto 240 "*Gastos de Edición y Distribución*".

2016/490

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-394 *Orden MED/3/2016, de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2, de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1, del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre Anticipos de Caja Fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, para 2016, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo de esta Orden.

4. No se podrán realizar pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las habilitaciones número I y II de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la existencia de efectivo por una cuantía de 300 €, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos, será directamente responsable cada uno de los habilitados.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, rendirán cuenta por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gasto que procedan, a favor del habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará estos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta de los habilitados número I y II, con la conformidad del secretario general de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del secretario general, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por el jefe de Servicio de Administración General.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 375.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3, de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2016, para la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, es de 8.358.124,00 euros.

La distribución por Habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente:

Habilitación número I. Cuantía: 250.000 €.

Gastos imputables a los Programas 411M, 412A, 412B, 413A, 415A, salvo a los conceptos presupuestarios 228.01, 226.03, 227 (excepto el 227.00 para limpieza de vehículos y el 227.99) y 240.

Habilitación número II. Cuantía 125.000 €.

Gastos imputables a los Programas 414A, 414B y 456C salvo los conceptos 226.03, 227 (excepto el 227.00 para limpieza de vehículos y el 227.99) y 240.

2016/394

CVE-2016-394

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2016-465 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 11 de diciembre de 2015 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2016 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	177.204,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	981.666,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	12.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.130,00 €
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL.	
6	INVERSIONES REALES	9.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.193.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES.	
3	TASAS P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	837.060,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	378.840,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	100,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.216.000,00 €

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

A) PERSONAL FUNCIONARIO Nº DE PLAZAS

- | | |
|---|-------------|
| 1. Secretario (en régimen de acumulación) | 1 |
| 2. Interventor (en régimen de agrupación) | (1 vacante) |
| 3. Economista (en régimen de agrupación) | 1 |

B) PERSONAL LABORAL FIJO Nº DE PLAZAS

- | | |
|----------------------------|---|
| 1. Asistente social | 2 |
| 2. Educadora social | 1 |
| 3. Auxiliar administrativo | 1 (A tiempo parcial
½ jornada-vacante) |

A efectos informativos se hacen constar las plazas de personal laboral temporal cubiertas actualmente:

- | | |
|---|---------------------------------|
| 1. Auxiliar administrativo | 1 (15 horas semanales) |
| 2. Auxiliar administrativo. Adscrito Serv. Soc. | 1 (Obra o Serv.
determinado) |
| 3. Educ. soc. en el centro día de menores | 2 (Cttos. Temp. T. parcial) |

A efectos informativos se hacen constar las plazas de personal laboral temporal que se prevén cubrir durante el ejercicio:

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| 1. Personal de taller de empleo | (Según programa) |
|---------------------------------|------------------|

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 18 de enero de 2016.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

[2016/465](#)

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2016-469 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bustasur, 17 de diciembre de 2015.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez

2016/469

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2016-455 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cambarco para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	800,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	800,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	725,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	800,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cambarco, 20 de enero de 2016.
El presidente,
José Isidoro Reda Briz.

2016/455

CVE-2016-455

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

CVE-2016-421 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Camijanes, en su reunión de 18 de diciembre de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Camijanes, 18 de diciembre de 2015.

La presidenta,
Eva Fernández Acebo.

2016/421

CVE-2016-421

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUNTA VECINAL DE HINOJEDO

CVE-2016-422 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Hinojedo, en su reunión de 19 de octubre de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Hinojedo, 19 de octubre de 2015.
La presidenta,
Zaida Paloma Báscones Blanco.

[2016/422](#)

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2016-462 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Izara para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.650,00
4	Transferencias corrientes	1.850,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.450,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.500,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Izara, 15 de enero de 2016.
El presidente,
Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez.

2016/462

CVE-2016-462

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2016-466 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2014 las cuentas generales de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Miña, 28 de diciembre de 2014.

El presidente,
Benito Pinacho Barrio.

2016/466

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-458 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	345,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.545,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.485,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.545,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 15 de enero de 2016.
La presidenta,
M^a Soledad González Zubizarreta.

2016/458

CVE-2016-458

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

CVE-2016-459 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Henestrosas para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.600,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	9.700,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.800,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	4.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.700,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Henestrosas, 14 de enero de 2016.
El presidente,
José Antonio López Díez.

2016/459

CVE-2016-459

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2016-468 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la entidad local menor de Liencres, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS DEFINITIVAS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	29.020,00
5	Ingresos patrimoniales	27.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	71.870,82
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	128.790,82

PREVISIONES DE GASTOS DEFINITIVAS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.170,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
6	Inversiones reales	90.420,82
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	128.790,82

Contra la aprobación definitiva del presupuesto modificado podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liencres, 14 de enero de 2016.

La presidenta,
Carolina Calva Bárcena.

2016/468

CVE-2016-468

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2016-463 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Liencres para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	29.020,00
5	Ingresos patrimoniales	20.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	51.020,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.620,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00
6	Inversiones reales	9.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	51.020,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liencres, 14 de enero de 2016.
La presidenta,
Carolina Calva Bárcena.

2016/463

CVE-2016-463

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2016-470 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Matarrepudio, 26 de diciembre de 2015.

El presidente,

Roberto Carlos Sainz Cabria.

2016/470

CVE-2016-470

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2016-426 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Naveda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 24 de noviembre de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2015.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.000,00

CVE-2016-426

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Naveda, 30 de diciembre de 2015.

El presidente,

José Antonio Seco Navamuel.

[2016/426](#)

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2016-423 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Naveda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 24 de noviembre de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2015

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.000,00

CVE-2016-423

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Naveda, 30 de diciembre de 2015.

El presidente,

José Antonio Seco Navamuel.

[2016/423](#)

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUNTA VECINAL DE OBESO

CVE-2016-464 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Obeso para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.200,00
5	Ingresos patrimoniales	900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.100,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.830,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	220,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.100,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Obeso, 20 de enero de 2016.
El presidente,
José Antonio Verdeja Luis.

2016/464

CVE-2016-464

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2016-471 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2016, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Proaño, 9 de enero de 2016.
El presidente,
Fermín Fernández Fernández.

2016/471

CVE-2016-471

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE REGULES

CVE-2016-419 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Regules adoptado en fecha 8 de noviembre de 2015 del expediente número 1/2015 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		3.000,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		3.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Regules, 30 de diciembre de 2015.

El presidente,

Manuel Antonio Sainz Gutiérrez.

2016/419

CVE-2016-419

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2016-424 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rehoyos, en su reunión de 6 de noviembre de 2015 el presupuesto general para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rehoyos, 6 de noviembre de 2015.

La presidenta,
Florinda Arce Gómez.

2016/424

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2016-425 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rehoyos, en su reunión de 6 de noviembre de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rehoyos, 6 de noviembre de 2015.

La presidenta,
Florinda Arce Gómez.

2016/425

CVE-2016-425

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

CVE-2016-460 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Reinosilla para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.480,10
4	Transferencias corrientes	400,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	300,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.180,10

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.730,00
3	Gastos financieros	120,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	10.180,10
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.180,10

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosilla, 15 de enero de 2016.
El presidente,
Rafael Gómez González.

2016/460

CVE-2016-460

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-417 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Renedo de Cabuérniga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2013 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de diciembre de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238 de 2015 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2016-417

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Renedo de Cabuérniga, 7 de enero de 2016.

El presidente,

Manuel Jesús Gómez Gutiérrez.

2016/417

CVE-2016-417

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-416 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Renedo de Cabuérniga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2014 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de diciembre de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238 de 2015 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2016-416

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Renedo de Cabuérniga, 7 de enero de 2016.

El presidente,

Manuel Jesús Gómez Gutiérrez.

2016/416

CVE-2016-416

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-418 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Renedo de Cabuérniga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de diciembre de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238 de 2015 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2016-418

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Renedo de Cabuérniga, 7 de enero de 2016.

El presidente,

Manuel Jesús Gómez Gutiérrez.

2016/418

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-420 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Renedo de Cabuérniga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de diciembre de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238 de 2015 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2016-420

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Renedo de Cabuérniga, 7 de enero de 2016.

El presidente,

Manuel Jesús Gómez Gutiérrez.

2016/420

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-461 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villar para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.100,00
4	Transferencias corrientes	1.166,66
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.250,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	14.516,66

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.581,66
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	335,00
6	Inversiones reales	5.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	4.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	14.516,66

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar, 15 de enero de 2016.
El presidente,
Emilio García Díaz.

2016/461

CVE-2016-461

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-408 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 323/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictó acuerdo de fecha 19 de enero de 2016 por el que se señala la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 12 de abril de 2016, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Bienes inmuebles a enajenar:

Urbana. El piso tercero de la casa número 3 de la calle de San Pedro de esta ciudad de Santander, señalada con el número, que mira o da a la calle Alta, con entrada solamente por el portal y escalera de la casa número 26 de la calle Cuesta del Hospital. Ocupa una extensión superficial de 50 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Este, por donde tiene su entrada, con el hueco de escalera; Oeste, con la casa número 5 de la calle San Pedro; Norte, con patio de la propia casa, y Sur, con la calle Alta.

Referencia catastral: 4525411VP3142F0009BK.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 2604, libro 984, folio 212, finca 5447, inscripción quinta.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 55.809,12 euros.

Cargas que gravan este bien: 1ª anotación preventiva de embargo letra C), por importe de 2.199,06 €, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander; 2ª anotación preventiva de embargo letra D), por un importe de 3.313,76 €, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote único.- Cincuenta mil doscientos noventa y seis euros con treinta céntimos (50.296,30 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote único.- Treinta y siete mil setecientos veintidós con veintitrés céntimos (37.722,23 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.. Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01	
De	300,52	a	601,01	6,01	
De	601,02	a	1.502,53	15,03	
De	1502,54	a	3.005,06	30,05	
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10	
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25	
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51	
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01	
Más de			60.101,21	1.502,53	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta.- El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: 1ª anotación preventiva de embargo letra C) por importe de 2.199,06 €, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander; 2ª anotación preventiva de embargo letra D) por un importe de 3.313,76 €, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 16 de enero de 2016.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/408

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-402 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/96/2016.*

Por Decreto de Alcaldía número 20, de 12 de enero de 2016, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, número 5 bis en horario de 9:00 a 13:00 horas durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de enero al 21 de marzo de 2016, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 12 de enero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz- Munio Roviralta.

2016/402

CVE-2016-402

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-491

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 18 de enero de 2016, de Orden MED/12/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2016.

Advertido error por omisión en la Orden MED/12/2015 de 18 de diciembre, se procede a la corrección del mismo.

En el artículo 6 y después del punto 3, debe incluir:

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

(...)

Santander, 21 de enero de 2016.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2016/491

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-411 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el primer proceso selectivo del Programa 2. Bases reguladoras y convocatoria para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del Programa Emprecan Plus.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del primer proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del programa EMPRECAN PLUS publicadas en la Web de SODERCAN con fecha 23 de marzo de 2015 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 30 de marzo de 2015.

Segundo proceso selectivo: Solicitudes presentadas desde el 1 de julio de 2015 y las 14 horas del 30 de septiembre de 2015.

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.740.14

Finalidad: Dar respuesta integral a las necesidades que a las empresas de reciente creación se les plantean durante las primeras etapas de su existencia.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

Empresa	CIF	Línea de ayuda	Entrega Dineraria sin Contraprestacion
FBS Technologies Wolrd Society SL	B39807334	Puesta en marcha	5.961,90 €
Chayton Madrid SL	B39819883	Puesta en marcha	4.473,35 €
Socialiland	F39801766	Puesta en marcha	3.990,00 €
Golden State Beer SL	B39817655	Activos Fijos	25.000,00 €
CR Mecánicos	B39817531	Activos Fijos	22.164,49 €
Iván Rodríguez Calvo	72034096M	Activos Fijos	9.316,10 €
Fabricados Luan SL	B39800628	Activos Fijos	8.969,11 €
David Fernández García	72136499N	Activos Fijos	25.000,00 €
Ramón Garcinuño Manjarín	10859623N	Activos Fijos	25.000,00 €
Modesto Achurra Lanza	13756178Q	Activos Fijos	25.000,00 €

Santander, 23 de diciembre de 2015.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2016/411

CVE-2016-411

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-404 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de actividad de empresa de turismo rural en Rumoroso. Expediente 1115/15.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para ampliación de actividad de empresa de turismo rural (implantación de cinco cabañas de madera) solicitado por Dña. María de la O Diego San José, en la parcela catastral 127, polígono 11, con referencia catastral 39054A011001270000WF y situada en las inmediaciones del Pozo Tremeo, de Rumoroso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 19 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2016/404

CVE-2016-404

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-170 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de vivienda en Esles de Cayón.*

Por Javier Diego Fernández se ha solicitado autorización para legalización de vivienda y henil en finca rústica de Esles de Cayón (39074A501003320000AR).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que, quienes se consideren afectados, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 4 de enero de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/170

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-268 *Información pública de solicitud de autorización para modificación de proyecto de construcción de vivienda vinculada a explotación ganadera en Esles de Cayón.*

Por Raquel Diego Fernández y otro se ha solicitado autorización para modificación de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en Suelo Rústico de Esles de Cayón, autorizada por CROTU a Manuel Diego Diego con fecha 08/06/2004.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que, quienes se consideren afectados, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 11 de enero de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/268

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2015-13788 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en el sitio de Ruvalle. Expediente ASR-01/2015.*

Por don Rafael López Pelayo se ha solicitado licencia de obra citada en el encabezamiento sobre parcela 165, del polígono 7 (Ref. catastral 39078A007001650000TX), al sitio de Ruvalle, localidad de Santiurde, cuyo suelo está calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable de Protección Agropecuaria (NUA).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 4 de diciembre de 2015.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2015/13788

CVE-2015-13788

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-409 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la adenda a Convenio Colectivo de Cáritas Diocesana de Santander sobre indemnización por despido improcedente.*

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 23 de octubre de 2015, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Cáritas Diocesana de Santander, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los delegados de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación, por el que se aprueba la modificación del Convenio Colectivo en los términos indicados en acta levantada al efecto; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del acuerdo adoptado sobre modificación del Convenio Colectivo de la empresa.

Santander, 19 de enero de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17



3ª Mesa Negociadora 2015
Convenio Colectivo CD Santander
Acta de la reunión de 23/10/2015

ACTA DE LA 3ª REUNIÓN 2015 DE LA MESA NEGOCIADORA PARA LA ELABORACIÓN E INCORPORACIÓN DE ADENDA A CONVENIO COLECTIVO DE CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE, CELEBRADA EN SANTANDER EL 23 DE OCTUBRE DE 2015.

ASISTENTES

José Luis Arango Riestra	Director
Francisco Sierra Gutiérrez	Secretario General
Sagrario Sierra González	Delegado de personal
Rubén Cruz Castanedo	Delegado de personal
Carlos Fdez.-San Julián Gutiérrez	Delegado de personal

Viernes, 23 de octubre de 2015

En los Servicios Centrales de Caritas Diocesana de Santander a las 13:30 horas da comienzo la sesión ordinaria de la 3ª reunión 2015 de la Mesa Negociadora.

1. Orden del día.

ACUERDO 1

Se aprueba el presente Orden del Día correspondiente a la 3ª reunión 2015 de la Mesa Negociadora.

Página 1 de 3

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17



3ª Mesa Negociadora 2015
Convenio Colectivo CD Santander
Acta de la reunión de 23/10/2015

2. Adopción de acuerdos.

Se reúnen Sagrario Sierra, Rubén Cruz y Carlos Fernández-San Julián en calidad de delegados de personal, así como José Luis Arango y Francisco Sierra en representación de la dirección de Caritas Diocesana de Santander.

Se propone aprobar formalmente los términos y las condiciones indemnizatorias por despidos improcedentes consensuados por los representantes de los trabajadores y la dirección de Caritas Diocesana de Santander, como mejora a lo establecido en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

En éste sentido, cuando el despido sea declarado improcedente, se propone fijar una indemnización de cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades.

Del mismo modo, se propone que sea Gestoría Arango, quien realice los trámites telemáticos oportunos, así como la recepción de los requerimientos o notificaciones debidas hasta la publicación en el BOC de los acuerdos recogidos en esta acta.

Gestoría Arango
Pasaje de Puntida, 2
39001 Santander
Tfno. 942 21 15 38
Correo electrónico: gestoría.arango@telefonica.net

ACUERDO 2

Página 2 de 3

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17



3ª Mesa Negociadora 2015
Convenio Colectivo CD Santander
Acta de la reunión de 23/10/2015

Se aprueba por unanimidad como indemnización al despido improcedente cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades.

Se aprueba que Gestoría Arango realice los trámites telemáticos oportunos así como la recepción de los requerimientos o notificaciones debidas hasta la publicación en el BOC de los acuerdos recogidos en esta acta.

Fdo.: Carlos Fdez.-San Julián Gutiérrez

Fdo.: Sagrario Sierra González

Fdo.: Rubén Cruz Castanedo

Fdo.: José Luis Arango Riestra

Fdo.: Francisco Sierra Gutiérrez

Página 3 de 3

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CVE-2016-493 *Resolución de 21 de enero de 2016, por la que se establece la fecha de inicio de utilización del canal telemático para la presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria de los diferentes Juzgados de Cantabria.*

La Orden PRE/19/2012, de 25 de mayo, por la que se regula el procedimiento de remisión electrónica de los anuncios que deban publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, en su disposición transitoria única "Fases de puesta en marcha de la aplicación" establece que será mediante resolución de la Dirección General a la cual se encuentre adscrito el Boletín Oficial de Cantabria, que será publicada en este diario oficial, se irán estableciendo las fechas de inicio de la utilización de este canal telemático de presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria para los anuncios no afectados por la entrada en vigor concreta que se establece en la disposición final de esta Orden.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 156/2015, de 3 de diciembre, por el que se modifican parcialmente las competencias de la estructura básica de la Consejería de Presidencia y Justicia, en virtud del cual le corresponde a esta Dirección General la competencia de: e) La dirección del Boletín Oficial de Cantabria y de la Imprenta Regional, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 3 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Establecer como fecha de inicio de utilización del canal telemático para la presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria lo indicado en el siguiente calendario:

El 1 de febrero de 2016, órganos del orden jurisdiccional Social (Juzgados de lo Social y Sala de lo Social del TSJ).

El 8 de febrero de 2016, órganos del orden jurisdiccional Penal (Juzgados de Instrucción, de lo Penal, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, de Violencia sobre la Mujer y Secciones Penales de la Audiencia Provincial).

El 15 de febrero de 2016, órganos del orden jurisdiccional Civil (Juzgados de Primera Instancia, Juzgado de lo Mercantil y Secciones civiles de la Audiencia Provincial).

El 22 de febrero de 2016, órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo (Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ).

El 29 de febrero de 2016, órganos judiciales Mixtos (Juzgados Mixtos de Torrelavega, incluido el de Refuerzo, Castro Urdiales, Medio Cudeyo, Laredo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Reinosa, Sala de lo Civil y Penal del TSJ y Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia).

Santander, 21 de enero de 2016.
El director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía,
Bernardo Colsa Lloreda.

2016/493

CVE-2016-493

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-415 *Resolución de 15 de enero de 2016 por la que se detallan nuevas instrucciones sobre los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción básica y se aprueban los nuevos modelos oficiales de solicitudes del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2006 de la consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se aprobaron los modelos oficiales de solicitud de asiento registral en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este Decreto fue modificado mediante Decreto 84/2008, de 28 de agosto, modificación que afectaba directamente al asiento de cancelación y su correspondiente modelo de solicitud, por lo que, por resolución de 9 de septiembre de 2008 de la consejera de Empleo y Bienestar Social se aprobaron nuevos modelos oficiales de solicitud, adaptados a lo establecido en Decreto 9/2007, de 12 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Posteriormente, por resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social de 1 de diciembre de 2008 se aprobó nuevo modelo de asiento de cancelación ante la constatación de que, con frecuencia, las partes de la pareja residían en domicilios diferentes como consecuencia de su disolución.

Finalmente, por Resolución de 19 de marzo de 2014 de la consejera de Presidencia y Justicia, se detallaron instrucciones sobre los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción básica y se aprobaron los nuevos modelos oficiales de solicitudes de asiento registral y el modelo de solicitud de certificado de asientos registrales en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, realiza una serie de modificaciones en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, incluyendo el necesario empadronamiento de ambas partes de la pareja en Cantabria con una antelación mínima de seis meses, la limitación de los requisitos de estabilidad de la unión a los previstos en las letras a) y b) del anterior artículo 4.3, y la imposibilidad de que se inscriban en el Registro personas separadas judicialmente. El texto legal remite a una regulación ulterior la forma de acreditar la convivencia mínima de un año, si bien establece que en ningún caso podrá acreditarse dicho periodo de convivencia exclusivamente mediante declaración de las partes de la pareja ni de testigos. Sin perjuicio de que se realice la citada regulación, mediante la correspondiente modificación del Decreto 55/2006, de 18 de mayo, para mayor claridad de las personas interesadas, se considera necesario ajustar, en lo posible, el modelo oficial de solicitud de inscripción básica a los cambios citados, incluyendo las Instrucciones en él contenidas.

El nuevo modelo que se aprueba se adapta, asimismo, a lo establecido en el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, respecto de la competencia en la gestión del Registro de Parejas de Hecho, atribuida a la Dirección General de Igualdad y Mujer en el artículo sexto.8.e) del citado Decreto, adaptación que se aplica, asimismo, al resto de modelos oficiales de solicitudes del Registro.

En consecuencia, a propuesta de la directora de Igualdad y Mujer, y conforme a lo previsto en el Decreto 55/2006, de 18 de mayo,

CVE-2016-415

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

RESUELVO

Primero: Aprobar las nuevas Instrucciones sobre la documentación que debe acompañar a la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho, que se incluyen en el correspondiente modelo oficial de solicitud, Anexo I, de la presente resolución.

Segundo: Aprobar los nuevos modelos oficiales de solicitud de inscripción básica, inscripción complementaria, nota marginal, asiento de cancelación y certificado de asientos en el Registro de Parejas de Hecho que figuran, respectivamente como anexos I, II, III, IV y V a la presente resolución.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2016.

La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	<div style="border: 1px dashed black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO </div>	Registro de Parejas de Hecho
---	---	---

ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA

Página 1 de 2

Datos de una persona solicitante		
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/NIE/PASAPORTE	Nacionalidad	Estado civil

Datos de la otra persona solicitante		
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/NIE/PASAPORTE	Nacionalidad	Estado civil

Domicilio de la pareja de hecho, designado por la pareja a efectos de notificación						
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo Electrónico		

Las personas integrantes de la pareja de hecho, cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente

EXPONEN

1. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a la redacción dada por artículo 14 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
2. Que conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE

1. Que los datos contenidos y que integran esta solicitud, son verdaderos.
2. Que conviven de forma estable, libre, pública y notoria en una relación afectiva análoga a la conyugal.
3. Que su pareja tiene la condición de estable por:
 - Llevar conviviendo, en una relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre pública y notoria, un periodo mínimo ininterrumpido de un año.
 - Tener descendencia común, natural o adoptiva. _____ nº de descendientes en común.
4. Que no tienen constituida pareja de hecho o de derecho con otra persona.
5. Que no está inscrita la pareja de hecho en otro registro de parejas de hecho autonómico.
6. Que no tienen entre sí relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción o en línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
7. Que no están incapacitados judicialmente para emitir el consentimiento válido y necesario a efectos de llevar a cabo el acto o declaración objeto de inscripción.
8. Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente registro, en original o fotocopia compulsada, de (no será necesario acompañar la solicitud de los documentos de identidad ni de los certificados de empadronamiento si se aporta número de DNI o NIE y se autoriza su consulta cumplimentando las respectivas autorizaciones al dorso):

<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de la identidad de los solicitantes. (DNI, Pasaporte o tarjeta de residencia)
<input type="checkbox"/>	Certificado municipal de empadronamiento de ambas partes de la pareja de hecho.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Registro Civil del estado civil de ambos integrantes de la pareja de hecho o equivalente en el supuesto de extranjero, acompañado de traducción oficial.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Registro Civil acreditativo de la emancipación, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Libro de familia, en el caso de tener descendencia en común, natural o adoptiva.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado de cancelación de inscripción como pareja de hecho en otro registro autonómico de naturaleza análoga
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado del Registro similar de una entidad Local de Cantabria y copia compulsada de los documentos que obren en el expediente.
<input type="checkbox"/>	En su caso, si es incapacitado/s, sentencia/s de incapacitación que le/s considere con capacidad para contraer matrimonio.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En....., a..... de de

Fdo.: Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2016-415

INSTRUCCIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- a) La documentación que deba acompañar a la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentará en original o fotocopia compulsada, a la vista de los originales, por los empleados públicos del propio registro de parejas de hecho o por los restantes empleados públicos previstos en el artículo 25.5 del Decreto 37/2012, de 13 de julio (BOC 20-julio-2012).
- b) Respecto a la documentación de identidad requerida por el artículo 18.1.a) del Decreto 55/2006, que deberá encontrarse en vigor, no será necesario presentarla si se aporta número de DNI o el Número de Identidad de Extranjero (NIE), y se autoriza expresamente su verificación en el SVDI. La persona interesada que se identifique con pasaporte deberá acompañar la solicitud de fotocopia compulsada del mismo.
- c) Los certificados municipales de empadronamiento deberán ser expedidos por el Ayuntamiento del municipio que corresponda con una antelación máxima de tres meses y deberán contener la última fecha de alta en el padrón. No se admitirá volante de empadronamiento. No será necesario presentar este certificado si se aporta número de DNI o NIE y se autoriza expresamente su verificación en el SVDR.
- d) Los certificados del Registro Civil sobre el estado civil de cada parte integrante de la pareja requeridos por el artículo 18.1.c) del Decreto 55/2006 serán los siguientes:
 - Españoles. Certificado expedido por el Registro Civil con una antelación máxima de tres meses: Fe de Vida y Estado expedida por el Registro Civil correspondiente al domicilio de la persona solicitante.
 - Extranjeros. Certificado equivalente al del Registro Civil español, expedido por el órgano competente del país de que se trate con una antelación máxima de seis meses, legalizado para su efecto en España (salvo que algún Convenio exima de la legalización) y, en su caso, acompañado de traducción oficial, traducción que no precisará ser legalizada si se ha realizado por traductor jurado reconocido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC). Dicha certificación podrá ser expedida, asimismo, por el consulado en España del país de que se trate, siempre que el mismo cumpla funciones de Registro Civil y esté autorizado para la expedición del certificado, legalizando, en su caso, dicho documento. Sin perjuicio de la presentación de esta certificación, cuando se trate de una persona extranjera divorciada en España, deberá presentar certificación literal de matrimonio, con la nota marginal de divorcio, expedida por el Registro Civil español.
- e) Cuando se declare estabilidad de la pareja por llevar conviviendo, en una relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre pública y notoria, un periodo mínimo ininterrumpido de un año, podrá acreditarse el periodo de convivencia por cualquier medio de prueba admisible en Derecho que permita determinar fehacientemente el cumplimiento del citado periodo de convivencia. No obstante, en ningún caso podrá acreditarse dicho periodo de convivencia exclusivamente mediante declaración de las partes de la pareja ni de testigos.
- f) Cuando se declare estabilidad de la pareja por tener descendencia común o constitución de pareja de hecho en documento público se presentará libro de familia.
- g) Los certificados de cancelación de inscripción en otro registro autonómico de naturaleza análoga o de inscripción en registro similar de una entidad local de Cantabria que, en su caso, proceda presentar con la solicitud, deberán ser expedidos por el registro que corresponda con una antelación máxima de tres meses.

AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN NIF/NIE

NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Autorizo/autorizamos al órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria para verificar mis/nuestros datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

En....., a..... de de

Fdo.: Fdo.:

AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN EMPADRONAMIENTO

NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Autorizo/autorizamos al órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria para verificar mis/nuestros datos de empadronamiento a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Residencia (SVDR)

En....., a..... de..... de

Fdo.: Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL</p>	<div style="border: 1px dashed black; width: 200px; height: 60px; margin: 0 auto;"> <p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p> </div>	<p>Registro de Parejas de Hecho</p>
	<p>ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA</p>	

Página 1 de 2

Datos de una persona solicitante						
NIF/NIE/PASAPORTE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido			
Datos de la otra persona solicitante						
NIF/NIE/PASAPORTE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido			
Domicilio de la pareja de hecho, designado por la pareja a efectos de notificación						
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo Electrónico		

Las personas integrantes de la pareja de hecho, cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente y se acreditan con la documentación adjunta (no será necesario acompañar la solicitud del/ de los documentos de identidad -DNI o NIE- si se autoriza su consulta, cumplimentando la autorización al dorso).

EXPONEN

1. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Que conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Que están inscritos o han solicitado su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho que existe al efecto en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción complementaria en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los pactos para regir las relaciones de la pareja durante la convivencia y para liquidarlas tras su cese acordados en la siguiente escritura pública, que se acompaña a la solicitud:

- Escritura pública del pacto regulador de sus relaciones económicas.
- Escritura pública de modificación de pacto regulador de sus relaciones económicas anteriormente inscrito.
- Escritura pública de cancelación del pacto regulador de sus relaciones económicas anteriormente inscrito.

En....., a..... de de

Fdo.: Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2016-415

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Página 2 de 2

AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN NIF/NIE

NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Autorizo/autorizamos al órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria para verificar mis/nuestros datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En....., a..... de de

Fdo.: Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2016-415

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL</p>	<div style="border: 1px dashed black; width: 150px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div> <p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p>	<p>Registro de Parejas de Hecho</p>
---	---	--

ANEXO III SOLICITUD DE NOTA MARGINAL

Página 1 de 2

Datos de una persona solicitante						
NIF/NIE/PASAPORTE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido			
Datos de la otra persona solicitante						
NIF/NIE/PASAPORTE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido			
Domicilio de la pareja de hecho, designado por la pareja a efectos de notificación						
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo Electrónico		

Las personas integrantes de la pareja de hecho, cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente y se acreditan con la documentación adjunta (no será necesario acompañar la solicitud del/ de los documentos de identidad -DNI o NIE- si se autoriza su consulta, cumplimentando la autorización al dorso).

EXPONEN

1. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Que conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Que en su momento fueron inscritos como pareja de hecho en el Registro que existe al efecto en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el número de inscripción básica
4. Que habiéndose producido modificaciones que, sin extinguir la pareja de hecho, afectan a los datos de la inscripción básica antes mencionada, aportan la documentación que acredita la variación de los datos.

Dato/s que se modifica/n:

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de nota marginal del/de los dato/s modificado/s en el correspondiente expediente del Registro de Pareja de Hecho Comunidad Autónoma de Cantabria.

En....., a..... de de

Fdo.: Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2016-415

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Página 2 de 2

AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN NIF/NIE

NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Autorizo/autorizamos al órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria para verificar mis/nuestros datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En....., a..... de de

Fdo.: Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2016-415

MÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL</p>	<div style="border: 1px dashed black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p> </div>	<p>Registro de Parejas de Hecho</p>
---	--	--

ANEXO IV SOLICITUD DE ASIENTO DE CANCELACIÓN

Página 1 de 2

Datos de una persona solicitante			
NIF/NIE/PASAPORTE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Domicilio de una persona solicitante a efectos de notificación						
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Correo Electrónico	

Datos de la otra persona solicitante			
NIF/NIE/PASAPORTE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Domicilio de la otra persona solicitante a efectos de notificación						
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Correo Electrónico	

El/los componente/s de la pareja de hecho, cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente y se acreditan con la documentación adjunta (no será necesario acompañar la solicitud del/ de los documentos de identidad -DNI o NIE- si se autoriza su consulta, cumplimentando la autorización al dorso).

EXPONE/N

- Que está/n inscrito/s en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, y en los artículos 4 y 8 del Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 84/2008, de 28 de agosto.
- Que conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARA/N

Que los datos contenidos y que integran esta solicitud, son verdaderos.

SOLICITA/N

Se proceda al asiento de cancelación de la inscripción de la pareja de hecho en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la siguiente causa, acompañando la documentación acreditativa de la misma en original o fotocopia compulsada:

Disolución de la pareja de hecho por:

- Muerte o declaración de fallecimiento de una de las partes integrantes de la pareja de hecho.
Certificación expedida por el Registro Civil.
- Mutuo acuerdo.
Solicitud firmada por ambos componentes de la pareja de hecho.
- Voluntad unilateral de una de las partes integrantes,
Solicitud firmada por la parte de la pareja de hecho que promueve la disolución.
- Matrimonio entre las partes integrantes de la pareja.
Certificación expedida por el Registro Civil.
- Matrimonio de cualquiera de las partes que componen la pareja de hecho con una tercera persona.
Certificación expedida por el Registro Civil.
- Cese efectivo de la convivencia por un tiempo superior a un año.
Declaración responsable de ambos integrantes.

- Traslado del domicilio habitual fuera de la región por dejar de estar empadronadas ambas partes en cualquier municipio de Cantabria.
Certificado de empadronamiento en un municipio no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Certificado de baja en el padrón del municipio de Cantabria en el que estaba/n dados de alta los integrantes de la pareja de hecho.
- Incumplimiento de otros requisitos exigidos para la inscripción de la pareja de hecho.
Documento acreditativo del incumplimiento del requisito invocado.

En....., a..... de de

Fdo.: Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2016-415

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Página 2 de 2

AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN NIF/NIE

NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Autorizo/autorizamos al órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria para verificar mis/nuestros datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En....., a..... de de

Fdo.: Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2016-415

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL</p>	<div style="border: 1px dashed black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO </div>	<p>Registro de Parejas de Hecho</p>
---	---	--

ANEXO V SOLICITUD DE CERTIFICADO

Página 1 de 2

Datos de la persona solicitante			
NIF/NIE/PASAPORTE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Domicilio a efectos de notificación						
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Correo Electrónico	

La persona cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente y se acreditan con la documentación adjunta (no será necesario acompañar la solicitud del documento de identidad -DNI o NIE- si se autoriza su consulta, cumplimentando la autorización al dorso), en los términos del artículo 30 del Decreto 55/2006, de 18 de mayo,

SOLICITA

Le sea expedida certificación de

Asiento registral de:

- Inscripción básica.
- Inscripción complementaria.
- Nota marginal.
- Cancelación.

La inexistencia de asientos a mi nombre en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria

POR EL SIGUIENTE MOTIVO

.....

En....., a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2016-415

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

Página 2 de 2

AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN NIF/NIE

NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Autorizo al órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria para verificar mis datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En....., a..... de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

2016/415

CVE-2016-415

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-392 *Información pública de solicitud de licencia para proyecto de implantación de un centro de almacenamiento y distribución de gasóleo al por menor en Barrio Nuevo, 207-A, de Liaño.*

Por don Alberto Castanedo Varona se ha sido solicitada licencia de actividad para proyecto de implantación de un centro de almacenamiento y distribución de gasóleo al por menor en Bº Nuevo, nº 207-A, del pueblo de Liaño.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que, los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaescusa, 18 de enero de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/392

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-393 *Información pública de solicitud de licencia para proyecto de implantación de un centro de almacenamiento y distribución de gasóleo al por menor en el barrio La Hoya, de Liaño.*

Por D. Ángel Felipe Fernández Mantecón, en representación de Ferman Liaño, S. L., se ha sido solicitada licencia de actividad para proyecto de implantación de un centro de almacenamiento y distribución de gasóleo al por menor en el barrio La Hoya, s/n, del pueblo de Liaño.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que, los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaescusa, 18 de enero de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/393

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-473 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 398/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000398/2015 a instancia de Cronwell Said Loarte Pasquel frente a Osman Decoración, S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado sentencia número 569/15 de fecha 6/11/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don Cronwell Said Loarte Pasquel, frente al INSS, TGSS, y Osman Decoración, S. L., debo condenar y condeno a la empresa Osman Decoración, S. L., como responsable directa, a pagar al demandante la suma de 974,28 euros, en concepto de prestación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común padecida por el actor, con la condena subsidiaria de la entidad gestora para el caso de impago por parte de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065039815, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Osman Decoración, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/473

CVE-2016-473

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-14052 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 633/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000633/2014 a instancia de Julia Vázquez Calera frente a FUNDEFO y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/12/15 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Julia Vázquez Calera contra FUNDEFO, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.471,56 euros por salarios no abonados y 160,97 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUNDEFO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/14052

CVE-2015-14052

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-14073 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 492/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000492/2015 a instancia de Antonio Cavada Díez, Emilio Palacio Fernández, Rafael Gil Cavada, Manuel González Sierra y FOGASA frente a Entidad Patrimonial 38 S. L. y Servicios y Obras del Norte S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 14/12/15 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Antonio Cavada Díez, Emilio Palacio Fernández, Manuel González Sierra y Rafael Gil Cavada contra Entidad Patrimonial 38 S. L. y U.T.E. Aparcamiento de Astillero -actualmente Servicios y Obras del Norte S.A.-, habiendo sido citado el FO.GA.SA., y absolviendo a la U.T.E. Aparcamiento de Astillero -actualmente Servicios y Obras del Norte S.A.-, declarar improcedente el despido operado en fecha 30/6/15, declarar extinguida la relación laboral de los actores en el día de hoy, y condenar a la empresa Entidad Patrimonial 38 S. L. a que abone a los actores las cantidades siguientes en concepto de indemnización:

Nombre	Indemnización
Sr. Cavada	9.017,32 €
Sr. Palacio	9.330,86 €
Sr. Gil	9.644,40 €
Sr. González	9.957,93 €

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

CVE-2015-14073

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778 0000 65 0492 15. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0492 15.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Entidad Patrimonial 38, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/14073

CVE-2015-14073

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-199 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000132/2015 a instancia de María Aránzazu Gómez Fernández y Fernando Ortega Gregorio frente a Mármoles Martín Sánchez S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 28 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado Mármoles Martín Sánchez S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- María Aránzazu Gómez Fernández, por importe de 13.385.26 €.
- Fernando Ortega Gregorio, por importe de 11.981,73 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Martín Sánchez S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/199

CVE-2016-199

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-209 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 184/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000184/2015 a instancia de Luis Antonio de Castro Rodríguez frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., LICAN Comunicaciones, S. L., CODETEL (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S. L.), e, Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 30 de diciembre de 2015, de tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar a los ejecutados Cablenort Telecomunicaciones, S. L., LICAN Comunicaciones, S. L., CODETEL (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S. L.) e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Luis Antonio de Castro Rodríguez, con NIF número 13.752.555- G, por importe de 7.345,37 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., LICAN Comunicaciones, S. L., CODETEL (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S.L), e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/209

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-406 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 496/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 496/2015 a instancia de José Antonio Andrade Mateo, Rosa Fernández Madrazo, Mohammed El Fadili Ben Lahcen, Modesto Lozano García, Ismael Soto Gómez y Gorka Llamosas Doval frente a herencia yacente de Antonio Tardío Díez, Fondo de Garantía Salarial, herederos desconocidos de don Antonio Tardío, herencia yacente de Antonio Tardío Díez y herederos desconocidos de Antonio Tardío Díez, en los que se ha dictado resolución y cédula de fecha 7/10/2015, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: Herencia yacente de Antonio Tardío Díez, con domicilio en Avenida de la Libertad número 12 puerta A, 39700 Castro Urdiales, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 1 de abril del 2016 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 7 de octubre del 2015.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva CITACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/406

CVE-2016-406

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2016-407 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 969/2015.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao, HAGO SABER:

Que en autos despidos 969/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. Hamza Bendari contra FOGASA y Maria Luz Gómez González sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

AUTORIDAD QUE ORDENA CITAR: Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: El arriba referenciado.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: 9/12/2015.

PERSONA A LA QUE SE CITA: María Luz Gómez González en concepto de parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

LUGAR DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Para el acto de CONCILIACIÓN debe comparecer el día 11/4/2016 a las 12:15 horas en la secretaria de este Juzgado, sexta planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 12:30 horas, Sala de Vistas nº 11. Barroeta Aldamar, 10-primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente JUICIO.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

CVE-2016-407

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

6.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante letrado de la Administración de Justicia.

7.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia), a nueve de diciembre de dos mil quince.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que le sirva de CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN a María Luz Gómez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 13 de enero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2016/407

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2016-410 *Notificación de auto 696/2015 en procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales 275/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Numero Once de Santander

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de liquidación sociedad gananciales, a instancia de María Rosa Fernández Ruiz, frente a Rafael López Martín, en los que se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO número 696/2015

La magistrada-juez,
Doña Marta Solana Cobo.
En Santander, a 21 de diciembre del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA el acuerdo sobre la liquidación del régimen económico matrimonial seguido a instancia del procurador doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de María Rosa Fernández Ruiz, frente a Rafael López Martín reseñado en el hecho primero de esta resolución y que se da aquí por reproducido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 3727000039027515 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la magistrada-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rafael López Martín, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2015.

La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/410

CVE-2016-410

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-340 *Notificación de sentencia 242/2015 en procedimiento ordinario. Impugnación acuerdos sociales (249.1.3) 519/2012.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (impugnación acuerdos sociales - 249.1.3), a instancia de José de la Sierra Gómez, José Campa Villegas, Antonio Guzmán Gutiérrez, Emilio Hernández de Sander y José Ramón Berasategui Moreno, frente a Luxor de Inversiones S. L., Luis Francisco Coria García, Rafael López Alonso y Vicente Coria Rodríguez, en los que se ha dictado de fecha de 22/12/2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 242/2015

Juzgado Mercantil Único de Cantabria.
JO 519/2012 acumulado 9/2013.

En Santander a 21 de diciembre de 2015.

Magistrado Juez: Ilmo. señor don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante en 519/2012: José de la Sierra Gómez.

Procurador: María González Pinto.

Letrado: Jonás Gutiérrez de la Maza.

Demandante en 9/2013: José Campa Villegas, Antonio Guzmán Gutiérrez, Emilio Hernández de Sander y José Ramón Berasategui Moreno.

Procurador: César González Martínez.

Letrado: Miguel Millán Pila.

Demandado: Luxor de Inversiones S. L., Vicente Coria Rodríguez, Rafael López Alonso Polvorinos, y Luis Francisco Coria García (en rebeldía procesal).

Procurador: Alfonso Zúñiga Pérez del Molino.

Letrado: Luis Revenga Sánchez.

Objeto: Nulidad-inexistencia de Junta. Orden público.

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por José de la Sierra Gómez, José Campa Villegas, Antonio Guzmán Gutiérrez, Emilio Hernández de Sander y José Ramón Berasategui Moreno, DECLARO que la Junta de 17 de noviembre de 2004 de la entidad Luxor de Inversiones S. L. no se constituyó ni celebró como Junta Universal declarando por lo tanto nulos todos los acuerdos que en la misma se hubieran podido adoptar.

Líbrese mandamiento al Registro Mercantil de Madrid para que proceda a la cancelación de la inscripción de tales acuerdos y de los asientos posteriores contradictorios y para que publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil un extracto de la presente sentencia.

CVE-2016-340

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.682, sección 8a, hoja M-386093.

Sin condena en costas.

La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial. El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número BANESTO número 2258000004051912, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15a LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luis Francisco Coria García como demandado, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2015.

La secretaria judicial,

María de las Nieves García Pérez.

2016/340

CVE-2016-340